



Resolución Directoral Regional

N° 0184 -2021-GRSM-DRE

Moyobamba, 24 FEB. 2021

VISTO: El Oficio N° 386-2020-GRSM-DRE-UGEL-R/D. Exp. N° 040-2020000123, donde la UGEL Rioja, solicita la rectificación del artículo 1° la Resolución Directoral Departamental N° 0124, de fecha 12 de abril de 1988, y el Informe N° 010 - 2021-GRSM-DRE/DO-RAC. Exp. N° 019-2021049221, referido a la rectificación del Artículo 1° de la mencionada resolución perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Rioja; con un total de doce (12) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Que, en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que "La creación de una institución pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio".

Que, el Artículo 39°, de la Ley N° 28044, define que la Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad, se dirige a: a) personas que tiene un tipo de discapacidad que dificulta un aprendizaje regular y b) Niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos. En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran. El tránsito de un grado a otro estará en función de las competencias que hayan logrado y la edad cronológica, respetando el principio de integración educativa y social.

Que, mediante la Resolución Directoral Departamental N° 0124, en el Artículo 1ª resuelve lo siguiente: **1° CREAR**, con vigencia del Primero de Abril del año en curso, al Centro Educativo Especial N° 00003 de Rioja. – Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Que, mediante el Informe N° 010 - 2021-GRSM-DRE/DO-RAC. Exp. N° 019-2021049221, el Especialista en Racionalización de la DRESM, modifica lo dispuesto en el artículo 1° la Resolución Directoral Departamental N° 0124, de fecha 12 de abril de 1988, debiendo modificar la denominación de la Institución Educativa e incorporar en el acto resolutorio los niveles de educación inicial y primaria;



Resolución Directoral Regional

Nº 0184 -2021-GRSM-DRE

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Departamental N° 0124, por el de **CREAR**, con vigencia del primero de abril del año 1988, al Centro de Educación Básica Especial N° 00003, para la atención en los Niveles de Educación Inicial y Primaria con Código Modular N° 1738400 y 0761916 respectivamente, ubicado en el jr. Almirante Grau S/N de la Ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmartin.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el responsable de Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, realice el suceso correspondiente ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja y al Administrado, con copia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRESM
EASM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
C.P.P.H.I.A.: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **24 FEB. 2021**
[Signature]
Leticia Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000317090